



Nombre del Alumno: Eduardo Diaz.

**Nombre del tema: Introduccion al Derecho
Colectivo del Trabajo.**

Unidad: I.

**Nombre de la Materia: Derecho Colectivo del
trabajo.**

**Nombre del profesor: Luis Eduardo Lopez
Morales.**

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: VII.

DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

CONCEPTO DE DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO



Es la norma que reglamenta la formación y funciones de las asociaciones profesionales de trabajadores y patrones, sus relaciones y posición frente al estado y conflictos colectivos del trabajo.

SUJETOS COLECTIVOS

- EL ARTICULO 123 FRACCION XVI ESTABLECE LA LIBERTAD DE COALICION Y SINDICALIZACION
- Coalición, es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes.
- Sindicato, es la asociación de trabajadores o patrones constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.



INSTITUCIONES QUE COMPRENDE

- a) El Sindicato ART. 356 LFT
- b) La Federación. ART. 355 LFT.
- c) Confederación de los trabajadores o central sindical.
- d) Ligas Campesinas.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MOVIMIENTO OBRERO

- El movimiento obrero surge de la Revolución industrial como consecuencia de la falta de derechos que los trabajadores tenían en las fábricas. La lucha de los obreros contra situaciones de injusticia fue el germen del futuro movimiento obrero que se concretará en la asociación de campesinos y obreros



EL ART. 9 CONSTITUCIONAL DE 1917 CONTEMPLA ESTOS DERECHOS FUNDAMENTALES DISTINTOS EL DE REUNIRSE Y ASOCIARSE.

DERECHO DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN



- El ser humano tiende a asociarse; por lo tanto, el Derecho en diversos países ha reconocido ancestralmente el derecho de asociación de las personas y en el caso de los trabajadores dicho reconocimiento y se a consagrado como un derecho constitucional;

DERECHO DE SINDICALIZACIÓN

- Artículo 356.- LFT Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

CLASES OBRERAS EN MÉXICO

- Existen entonces dos formas de depauperación del proletariado, una relativa y otra absoluta. La primera se relaciona con el desarrollo de las fuerzas productivas, la segunda principalmente con la forma en que los capitalistas trasladan los efectos de la crisis sobre la clase obrera.

LIBERTAD DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

es el derecho de los trabajadores y los empleadores a discutir y llegar a acuerdos sobre las condiciones de trabajo y los salarios:

- Los trabajadores pueden organizarse en sindicatos y negociar colectivamente con sus empleadores.
- Los empleadores y los representantes de los trabajadores pueden discutir y llegar a acuerdos sobre las condiciones de trabajo y los salarios.

LA UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES

- s una organización sindical que se dedica a estudiar, mejorar y defender los derechos e intereses de los trabajadores.
- La UNT se caracteriza por:
- Estar conformada por más de 200 sindicatos
- Representar a más de 1.5 millones de trabajadores



Bibliografía:

PLATAFORMA UDS “ANTOLOGIA DE DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO”.